



FORMULARIO FP11DGPA **AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE MUESTRAS ARQUEOLÓGICAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

I. DATOS DEL SOLICITANTE
PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

D.N.I. C.E. PASAPORTE N° de RUC

DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / Nº / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)

DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO

REFERENCIA DEL DOMICILIO

TELÉFONO CELULAR CORREO ELECTRÓNICO

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES) D.N.I. C.E. PASAPORTE

NÚMERO DE PARTIDA REGISTRAL TELÉFONOS DE CONTACTO CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)
NÚMERO DE RUC

II. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD (Expresión concreta y precisa)

III. REQUISITOS (En concordancia a lo establecido en el TUPA)
 Número de constancia de pago: _____ Fecha de pago: _____
 Fotografías individualizadas de las muestras, siempre y cuando el tamaño y tipo de éstas así lo permita.
 Información técnica:
a) Lugar de procedencia de las muestras, indicando el nombre del bien arqueológico prehispánico y el nombre del proyecto, ubicación política y datos del contexto
b) Finalidad de los análisis.
c) Tipo de análisis (indicar el análisis específico y si éste es destructivo o no destructivo) y nivel de tratamiento de las muestras.
d) Datos cuantitativos y cualitativos de las muestras
e) Lugar y nombre del laboratorio o laboratorios en los que se realizará inicialmente el o los análisis.

FORMULARIO GRATUITO - NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

Notas:

1. En caso el traslado de la o las muestras se realice personalmente, se debe indicar el nombre de la persona, así como su DNI o pasaporte, o de ser el caso, se debe indicar el nombre del servicio de courier internacional. El administrado es responsable de cualquier eventualidad que implique daño o pérdida de las muestras.
2. En el caso de los análisis no destructivos, la salida de la o las muestras es autorizada por el plazo solicitado por el investigador siempre y cuando no sea mayor a un año. Este plazo es prorrogable por igual periodo de tiempo debidamente justificado y por única vez, al término del cual las muestras debe ser devueltas al Ministerio de Cultura.
3. De ser necesaria la contrastación de la descripción de los datos cuantitativos y cualitativos con las fotografías individualizadas de las muestras arqueológicas, se presentarán las muestras arqueológicas físicamente ante la sede central del Ministerio de Cultura, etiquetadas con el número del expediente. Luego de su evaluación, serán devueltas dentro del plazo de la calificación de la solicitud.

IV. DECLARACIÓN JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

V. AUTORIZACIÓN RESPECTO A MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN (marcar solo una opción)

Solicito que todas las actuaciones administrativas derivadas del presente procedimiento, se me notifique mediante:

- Casilla electrónica del Ministerio de Cultura (*Si aún no cuentas con una, y quieres tener tu respuesta al instante, con alertas en tiempo real a tu teléfono celular y correo electrónico, la puedes crear en <https://plataformamincu.cultura.gob.pe/Administrados/Usuario/Nuevo>)*
- Correo electrónico (Recuerda confirmar la recepción de la notificación)

Domicilio (Recuerda que a diferencia de la casilla electrónica, la notificación no es inmediata, dependerá de la ubicación y/o acceso de tu domicilio)

(Av. / Calle / Jirón / Psje. / N° / Dpto. / Mz. / Lote / Urb.)

| Distrito | Provincia | Departamento |
|----------|-----------|--------------|
| | | |

ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

TUO de la Ley N° 27444 (numeral 34.3 del artículo 34°) "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente."

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

Para consultas sobre su trámite ingrese a : www.gob.pe/cultura y haga click en "Seguimiento de trámites"